



Trujillo, 25 de Mayo de 2022

ACUERDO REGIONAL N° 00052-2022-GRLL-CR

APRUEBAN CONVOCAR AL GERENTE GENERAL REGIONAL, A LA GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, A LA JEFA DE LOGÍSTICA Y AL JEFE DE MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, A FIN DE QUE INFORMEN EL MOTIVO POR EL CAUL LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, EN REITERADAS OPORTUNIDADES NO SON ATENDIDOS CON UNIDAD MÓVIL, COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR PARA REALIZAR ACCIONES DE FIZCALIZACION Y REPRESENTACIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS, ASI MISMO, INFORMEN RELATIVO AL REPORTE DEL GASTO DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MOVILES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de mayo del 2022; **VISTO Y DEBATIDO**, la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Pataz del Consejo Regional de La Libertad, señor Luis Alberto Rodríguez Ponce, relativo a aprobar convocar al Gerente General Regional, a la Gerente Regional de Administración, a la Jefa de Logística y al Jefe de Mantenimiento del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que informen el motivo por el caul los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de La Libertad, en reiteradas oportunidades no son atendidos con unidad móvil, combustible y conductor para realizar acciones de fizcalizacion y representación en comisión de servicios, asi mismo, informen relativo al reporte del gasto de mantenimiento de las unidades moviles del gobierno regional la libertad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; de igual forma, el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando en el inc. K) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 45° de la de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Consejo Regional como máxima instancia deliberativa, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, ejerciendo funciones de representación política y de gestión respecto de los asuntos de interés público en el ámbito regional, en ese sentido le corresponde conocer sobre proyectos, planes y/o actividades que tengan que ver con el desarrollo integral socio económico de la Región La Libertad, con la finalidad de canalizar preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a la normativa vigente.

Que, es necesario informar al pleno del Consejo Regional de La Libertad, que los consejeros regionales del gobierno regional de la libertad se ven impedidos de cumplir con realizar, conforme





a sus atribuciones, acciones de fiscalización y representación; esto debido a que el Ejecutivo Regional, en reiteradas oportunidades y sin explicación alguna, no atienden la solicitud de unidad móvil, combustible y conductor, lo que claramente está vulnerando el derecho funcional de fiscalización de los Consejeros Regionales, de conformidad con el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, que prescribe: como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, concordante con el inciso **i) Recibir el apoyo logístico de bienes y recursos humanos del Gobierno Regional, para el buen desempeño de sus funciones**, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17° del mismo cuerpo normativo, que establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a la normas vigentes. Asimismo, (...) contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo.

Que, estando a ello y debido a que los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de La Libertad no son atendidos con unidad movilidad, combustible y conductor, en la Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de mayo del 2022, fue analizado y debatido el pedido sustentando por el señor Consejero Regional por la Provincia de Patate del Consejo Regional de La Libertad, señor Luis Alberto Rodríguez Ponce, donde luego de la participación de los Consejeros Regionales intervinientes, el Pleno del Consejo Regional aprobó por unanimidad, CONVOCAR al Gerente General Regional, a la Gerente Regional de Administración, a la Jefa de Logística y al Jefe de Mantenimiento del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que informen el motivo por el cual los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de La Libertad, en reiteradas oportunidades no son atendidos con unidad móvil, combustible y conductor para realizar acciones de fiscalización y representación en comisión de servicios, así mismo, informen relativo al reporte del gasto de mantenimiento de las unidades móviles del gobierno regional la libertad.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Gerente General Regional, a la Gerente Regional de Administración, a la Jefa de Logística y al Jefe de Mantenimiento del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que informen el motivo por el cual los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de La Libertad, en reiteradas oportunidades no son atendidos con unidad móvil, combustible y conductor para realizar acciones de fiscalización y representación en comisión de servicios, así mismo, informen relativo al reporte del gasto de mantenimiento de las unidades móviles del gobierno regional la libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del diario de mayor circulación de la región y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

